

CÓDIGO LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER)

Estimado cliente:

Las entidades bancarias están dirigiéndose a sus clientes para que les faciliten el **Código LEI**, advirtiéndoles que no podrán seguir operando en mercados financieros a partir del próximo **1 de Enero de 2018** si no lo comunican.

El **Identificador de Entidad Jurídica** (LEI por sus siglas en inglés) es un código global y único basado en el estándar ISO 17442 que, de acuerdo con la normativa europea, debe ser empleado para identificar a las empresas que son parte en un contrato financiero en todo el mundo.

Se entiende por contrato financiero, entre otros, a la compra y venta de bonos, acciones, derivados, repos, contratos de seguro de cambio y en general a instrumentos admitidos a cotización en mercados financieros.

Todas las personas jurídicas que operan en mercados financieros deben obtener este código que tendrá una validez anual y deberá renovarse cada año por igual periodo antes del vencimiento.

Es posible que su empresa ya tenga un Código LEI si fue tramitado de forma voluntaria a solicitud de alguna de sus entidades bancarias.

La tenencia del Código LEI será obligatoria en las siguientes fechas:

- A partir del 1 de noviembre de 2017 en la operativa de derivados y seguros de cambio.
- A partir del 3 de enero de 2018 en la operativa de renta fija y variable.

En España la emisión y gestión del Código LEI ha sido confiada al Registro Mercantil. El proceso de obtención es de aproximadamente 15 días.

Ante la proximidad del fin de año y al objeto de evitar los inconvenientes de no poder operar, recomendamos que si necesitan tramitarlo lo realicen a la mayor brevedad.

De su obtención nuestro despacho puede encargarse en su nombre. Si es de su interés dicha tramitación le agradeceremos que se ponga en contacto telefónico con el asesor fiscal asignado a su empresa.

Saludos

Elche a 25 de Octubre de 2017